



DECRETO concesión subvención directa al Centre de Lectura de Reus

Antecedentes de hecho

Primero.- CENTRE DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) ha presentado al Ayuntamiento de Reus, con fecha 27 de Febrero, y con número de Registro de Entrada 2026023669, una solicitud de subvención para obtener la colaboración económica con el fin de contribuir a la financiación para la realización del ciclo «Reus, ciudad innovadora» a través de tres conferencias monográficas para el segundo trimestre del año 2026, donde se pide una aportación económica de 2.000 €.

Segundo.- La Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas de Alcaldía, entre otras, las atribuciones de promoción económica, en el amplio sentido de promover programas y acciones de soporte al tejido empresarial de la ciudad y al mismo tiempo definir estrategias de colaboración publico-privadas con los principales agentes económicos de la ciudad en aquellas actividades que permitan aportar reflexión y conocimiento sobre la situación económica actual, las principales líneas de desarrollo empresarial, las necesidades de las empresas de la ciudad y la generación de sinergias.

El Ayuntamiento de Reus tiene la voluntad de colaborar con el CENTRE DE LECTURA DE REUS para la realización del ciclo «Reus ciudad innovadora» a través de tres conferencias monográficas para el segundo trimestre del año 2026, dada la importancia y notoriedad que tienen estos eventos para la ciudad de Reus a través de una subvención directa por un importe de 2.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

Tercero.- Dadas las anteriores consideraciones y por el hecho de que se trata de una actuación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones y que por tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención directa al CENTRE DE LECTURA DE REUS para la realización del ciclo «Reus, ciudad innovadora» a través de tres conferencias monográficas para el segundo trimestre del año 2026.

Cuarto.- La Responsable técnica de la Concejalía de Promoción Económica Innovación y Conocimiento con fecha 20 de Marzo de 2026, emite informe favorable para la concesión de la subvención nominativa al CENTRE DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) para la realización del ciclo «Reus, ciudad innovadora».



Quinto.- Con fecha 24 de Marzo de 2026, intervención municipal ha emitido informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del Real decreto 424/2017, del 28 de Abril, por la que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

A los anteriores antecedentes son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de derecho

I.- Teniendo en cuenta el marco normativo de las subvenciones siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16 de Septiembre de 2010).
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.
- Decreto 179/1995, del 13 de Junio, por cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales.
- Ley 40/2015, del 1 de Octubre, del régimen jurídico del sector público.

II.- Vistas las anteriores consideraciones y dado de que se trata de una situación singular en la que concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones, que la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento no dispone de una convocatoria donde de puedan enmarcar las acciones de la entidad que se pretenden fomentar, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se considera adecuada la concesión de una subvención por un importe total de 2.000 € con cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 del presupuesto municipal de gastos del año 2026 al CENTRE DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) para la realización del ciclo «Reus, ciudad innovadora» a través de tres conferencias monográficas para el segundo trimestre del año 2026.



III.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

IV.- El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de Septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, a no ser que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

V.- El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, del 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, del 28 de Abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyen las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que en el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

VI.- La Concejalía delegada del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento tiene delegadas, por decreto de Alcaldía número 2023013691 de fecha 21 de Junio de 2023 (BOP de Tarragona del 3 de Julio del 2023), la competencia para el otorgamiento de subvenciones directas con el límite de los créditos presupuestarios aprobados que estén disponibles y cuando su importe no supere los 50.000 euros, de acuerdo con el apartado noveno, g).

VII.- El beneficiario de la subvención esta al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no esta incurso en las prohibiciones para obtener esta condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, del 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los antecedentes transcritos y en aplicación de los fundamentos de derecho expuestos,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención al CENTRE DE LECTURA DE REUS (CIF G43014604) para la realización del ciclo «Reus, ciudad innovadora», por un importe de 2.000€ a cargo de la aplicación presupuestaria 20906-43300-489 correspondiente al presupuesto del 2026, con el fin de contribuir a la financiación para la realización de las siguientes conferencias monográficas para el segundo trimestre del año 2026:



- 1ª sesión – 7 de Abril, “La història darrere la foto més icònica del vermut de Reus”
- 2ª sesión – 5 de Mayo, “El Centre d’Estudis Superiors de l’Aviació (CESDA): 25 anys d’un projecte pioner”
- 3ª sesión – 15 de Junio, “110 anys del mecenatge d’Evarist Fàbregas: entre el compromís cívic i la llegenda local”

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación para la realización de este acontecimiento, siempre que no suponga un exceso respecto a los costos de la actividad subvencionada.

En cualquier caso por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente que concede todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sean de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan estado efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el caso que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

En cualquier caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte la entidad:

- Que esta al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Que esta al corriente de sus obligaciones con la seguridad social.



Con relación a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y con relación a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se efectuará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quien es titular el Ministerio de Hacienda.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contara con la siguiente documentación, y se deberá aportar antes del 18 de Septiembre de 2026:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y la de gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus, junto con sus justificantes de pago.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, sera necesario explicar las desviaciones que se hayan producido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada ha de ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, permanecerá suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.



- c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal. La justificación de la colaboración municipal se debe hacer con la aportación de los documentos de la difusión realizada donde se visualice con su logo la colaboración de la Concejalía de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento del Ayuntamiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere oportunas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá establecer las medidas de difusión que consisten en

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a hacer publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental frente al Ayuntamiento de Reus.

QUINTO: DETERMINAR que la resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

SEXTO: NOTIFICAR esta resolución al CENTRE DE LECTURA DE REUS.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo frente la Sección contenciosa administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de su notificación.

No obstante esto, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición frente al órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de su notificación.



Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Promoción Económica, Innovación y Conocimiento en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía del 21 de Junio de 2023 (BOPT del 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Josep Baiges Gispert
El Concejal delegado del Área
de Promoción Económica, Innovación y
Conocimiento

Josep Alberich Forns
El secretario general,
por delegación de firma
El responsable del servicio de
Asesoría Jurídica

